



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5837/2015

AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA STREPTO PLUS PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE BULBOS DE CALAS CON FINES SOLO DE EXPORTACION A CUBA.

Santiago, 04/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe de la Sección Material de Propagación del Subdepartamento Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa SONE MERICROM & RESEARCH LABORATORY S.A. y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SONE MERICROM & RESEARCH LABORATORY S.A, de fecha 22 de Julio de 2015, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida STREPTO PLUS en el tratamiento de bulbos de calas.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **SONE MERICROM & RESEARCH LABORATORY S.A** para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIEN- TES ACTIVOS	FORMULA- CION	MATERIAL DE PROPAGA- CIÓN	ESPECIE
		SESQUISULFATO DE ESTREPTOMICINA			

STREPTO PLUS	2196	/ CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA 25 / 3,2% p/p	POLVO MOJABLE	BULBOS	CALAS
--------------	------	---	---------------	--------	-------

El tratamiento se realizará por inmersión durante 5 minutos de los bulbos de calas en solución del plaguicida STREPTO PLUS bajo la dosis de 0,6 gr/l, que responde a lo requerido por el destinatario, y en las condiciones de aplicación señaladas en la etiqueta autorizada del producto en el recuadro de precauciones y advertencias.

- El tratamiento fitosanitario deberá realizarse en bulbos de calas que serán exportados a Cuba, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, según se detalla :

ESPECIE	VARIEDAD	DOSIS STREPTO PLUS	BULBOS UNIDADES
CALAS	FLOREX GOLD	0,6 GR/L	30
CALAS	MANGO	0,6 GR/L	30
CALAS	PICASSO	0,6 GR/L	30
CALAS	ODESSE	0,6 GR/L	30
CALAS	ROMANCE	0,6 GR/L	30
CALAS	BEST GOLD	0,6 GR/L	30
CALAS	MURANO	0,6 GR/L	30
TOTAL			210

- El tratamiento se realizará en las dependencias de la empresa ubicada en el Km. 102 de la Ruta 5 Norte, comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso.
- El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
- Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Bulbos sólo para exportación".

6. Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N°18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/380a7a68e4596423dd7b29db923bcd525c405552](http://custodiafirma1508.acepta.com/v01/380a7a68e4596423dd7b29db923bcd525c405552)